

EL *FORUM AUGUSTUM*: REFLEXIONES SOBRE SU
CONFIGURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y SU
FUNCIONALIDAD JUDICIAL
(A PROPÓSITO DE LA “*BASILICA ANTONIARUM DUARUM*”)

Ángel Ventura Villanueva

Universidad de Córdoba

Summary:

The aim of this work is to give new arguments, in no case conclusive one by one but meaningful in their whole, regarding the original architectural configuration of Forum Augustum in Rome. Reflections like that lead us to defend the existence of a double apse basilical-space closing the SVV short flank of the square, which faces the façade of Mars Ultor temple, as La Rocca suggested. Within those apses we must locate, through the first century AD, the tribunals from both the urban praetor and the peregrine praetor, which are mentioned in vadimonial documents retrieved from Pompeii and Herculaneum. This space or “basilica” was in use until a first domicianean reform in which, due to the Forum Transitorium construction, the SE apse would have been suppressed, moving the peregrin pretor’s tribunal to the so-called Porticus Absidata. Soon after, they would proceed to the complete and definitive demolition of the basilical building because of the construction of Forum Traiani, whose Basilica Ulpia would enclose the urban pretor’s tribunal, re-systematizing and enlarging the augustean square at the same time. This monument short life, hardly one hundred years, justifies the silence of literary sources regarding its existence and official denomination, although some epigraphic sources point out “Basilica Antoniarum Duarum” as its popular name, probably due to the evergetical assistance of Augustus’ nieces in its ornamentation.

INTRODUCCIÓN

El Foro de Augusto tal vez sea el monumento de Roma que cuenta con un mayor número de estudios histórico-arqueológicos, específicos y recientes, tras su excavación y definición planimétrica durante el primer tercio del s. XX (Lugli, 1967; Gismondi, 1985; Degrassi, 1937). A la magnífica -y todavía no superada- síntesis que le dedicara Paul Zanker en 1984, se han añadido en las últimas dos décadas los minuciosos y exhaustivos trabajos sobre la arquitectura del templo de *Mars Ultor* de Joachim Ganzert (1996 y 2000) y sobre los pórticos y exedras de Heinrich Bauer (1985 y 1987); sobre el programa escultórico de Martin Spannagel (1999) y sobre el conjunto epigráfico de Geza Alföldy (1994 y 2000); sobre las fuentes literarias pertinentes de Valentin Kockel (1995) y sobre su funcionalidad judicial de Elisabetta Carnabuci (1996). A estos trabajos verdaderamente abrumadores por su cantidad y calidad científica, se añaden los no menos fecundos publicados por los investigadores al frente de las instituciones culturales italianas responsables de la conservación y gestión del yacimiento: el Comune di Roma y el Museo dei Fori Imperiali (AA.VV. 1995). A los ojos de un profano parecería que ya está dicho todo sobre él. La investigación, sin embargo, lejos de haberse agotado, continúa activa a partir de la catalogación y estudio pormenorizado del ingente material marmóreo recuperado en las excavaciones antiguas, por parte de Lucrezia Ungaro (1997, 2004 y 2004 b, entre otras) y, sobre todo, a partir de las nuevas excavaciones emprendidas desde el año 2000 en el conjunto de los Foros Imperiales por Eugenio La Rocca y su equipo.

Son precisamente los resultados de estas excavaciones (La Rocca, 2001, 184-195) los que han dado un vuelco a la imagen tradicional del Foro de Augusto (*Fig. 1*), al descubrir la existencia de una nueva exedra, hacia el extremo occidental del portico norte, de unos 30 m. de diámetro, amortizada por la construcción posterior del Foro de Trajano; lo que presupone la existencia en el proyecto arquitectónico original de una cuarta exedra, simétrica a la anterior,

* Este artículo es fruto del Proyecto: "Modelos edilicios y prototipos en la monumentalización de las ciudades de Hispania" HUM 2005-04903-CO3-02, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia, del que soy investigador principal. Agradezco la importante ayuda recibida de Juan de Dios Borrego para la elaboración de las ilustraciones. Del mismo modo agradezco a A. Peña y A. Monterroso sus acertados comentarios críticos, y al Seminario de Arqueología de la Universidad de Köln el haber podido consultar sus fondos bibliográficos,

lo que me ha permitido mejorar sustancialmente este manuscrito. Tuve la oportunidad de comentar las ideas principales aquí desarrolladas con los E. La Rocca y L. Ungaro, en el marco del Congreso Internacional "Culto Imperial: política y poder" celebrado en Mérida en febrero de 2006. Para ellos mi gratitud, así como también, muy especialmente, para P. León, quien propició tal encuentro y siempre nos animó a desarrollar este trabajo, ofreciéndonos las páginas de la revista Romula para su publicación.

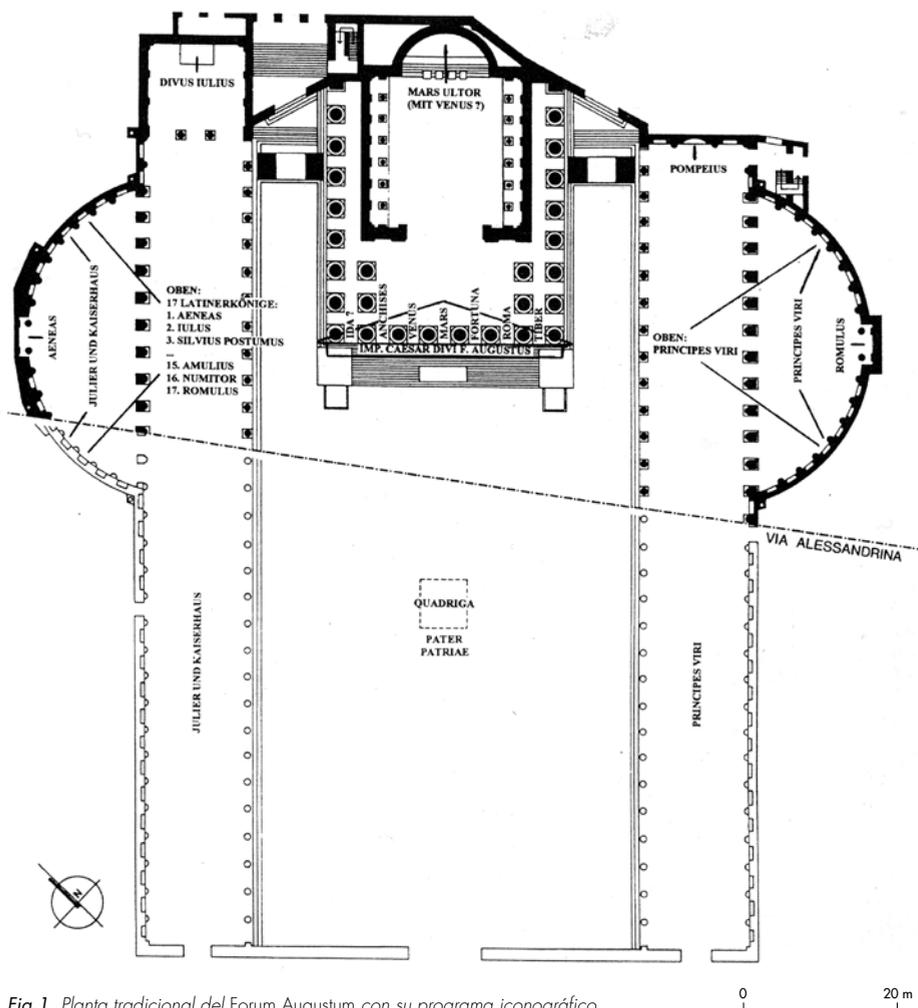


Fig. 1. Planta tradicional del Forum Augustum con su programa iconográfico (de Spannagel, 1999).

desmontada presumiblemente durante la edificación del *Forum Transitorium* (Ungaro, 2004, fig. 1). El propio La Rocca plantea la posibilidad de que tales nuevas exedras podrían haber formado parte de una basílica de doble ábside ubicada frente al templo de *Mars Ultor*, en conexión con el *Forum Iulium* (La Rocca, 2001, 192-194 y fig. 14). Los argumentos por él esgrimidos son ciertamente sólidos, pues esta propuesta permitiría explicar de manera convincente la filiación tipológica de determinados modelos arquitectónicos y urbanísticos alto-imperiales. El Foro de Augusto, según la nueva reconstrucción planimétrica (Fig. 2), se erige como:

- Precedente de los denominados "foros tripartitos", tan propios de las ciudades del s. I d.C., con la basílica en el lado corto de la plaza opuesto al templo de culto imperial (La Rocca, 1998).
- Precedente tipológico de ciertas basílicas forenses pre-trajaneas con doble ábside, para las que no se encontraba "modelo" urbano anterior a la *Basilica Ulpia*, como las de Martigny, Nyon, Virunum, Kempten, Augst y Aquileya (Trunk, 1991).
- Precedente, en definitiva, de la configuración *Forum Traini - Basilica Ulpia*, que de esta manera se muestra como un reflejo, magnificado hasta el límite de lo posible, de la originalidad del diseño arquitectónico atribuible al desconocido arquitecto augusteo¹ (Trunk, 1993; La Rocca, 2000).

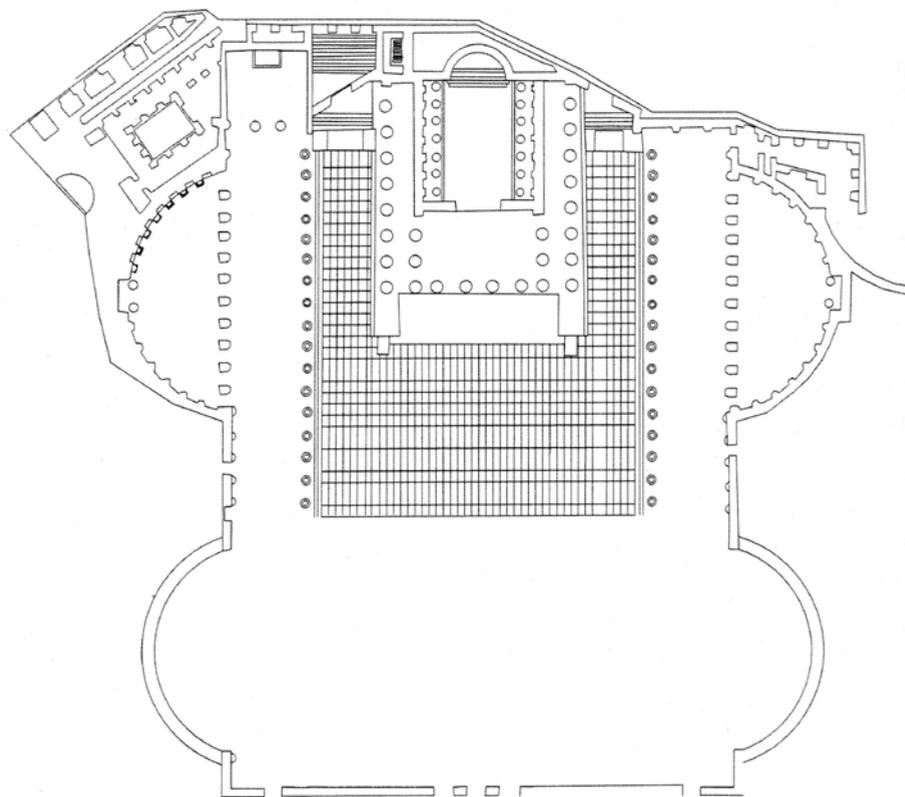


Fig.2. Nueva planta del Foro de Augusto tras las excavaciones del 2000 (de Ungaro, 2004).

1. De identidad anónima y sobre el que sólo nos queda una anécdota transmitida por Macrobio, *Satur.* II, 4, 9: "Cum multi Severo cassio accusante absolverentur, et architectus fori Augusti expectationem operis diu traberet, ita iocatus est "Vellem Cassius et meum forum accuset".

A la espera de que nuevas excavaciones permitan confirmar plenamente la propuesta, nuestro objetivo es profundizar en ella a partir de una relectura y análisis de las fuentes referidas a una enigmática “*Basílica Antoniarum Duarum*”, de ubicación hoy por hoy desconocida (LTUR I, 1993, s.v., p. 169) y de las referidas a la administración de justicia en el Foro de Augusto compiladas en su día por Carnabuci (1996), antes del descubrimiento de estas nuevas exedras. Todo ello nos ha permitido obtener una visión evolutiva del complejo que, aunque todavía hipotética (La Rocca, 1998, 171), resulta más orgánica y rica que la tradicional, especialmente en lo referido a la ubicación de los tribunales del pretor urbano y peregrino en época augustea y a sus posteriores traslados.

LOS TRIBUNALES DEL PRETOR URBANO Y DEL PRETOR PEREGRINO EN ÉPOCA REPUBLICANA

La pretura constituyó la magistratura curul más elevada, después del consulado, en la Roma medio- y tardo-republicana. El *praetor* era elegido por los comicios centuriados con los mismos auspicios que los cónsules, poseía *imperium maius* como ellos y, como signo externo de tal poder, vestía la *toga praetexta* y contaba con la protección de seis lictores dentro del *pomerium* (Smith, 1875, 956; *RE* XXI, A 1581 ss.). La principal función de este “tercer consul” era la administración de justicia en la ciudad: “*ius in urbe dicere*” (Liv. 6, 42). Para ello, al comienzo de su mandato realizaba tres actividades ineludibles: la publicación del edicto pretorio, programa o enumeración de las pautas que iba a seguir durante su jurisdicción, la redacción del album de ciudadanos elegibles como jurados (*iudices*) y la construcción de su *tribunal*, el lugar desde el que ejercería sus funciones (Richardson, 1973, 219). Éste era una estructura efímera y lígnea: un estrado, también llamado *suggestus*, de cierta elevación pero de dimensiones reducidas (entre 2 y 6 metros cuadrados), adecuado para acoger la *sella curulis* desde la que el pretor dirimía los litigios o presidía los juicios sentado, y fácilmente defendible por los seis lictores antedichos, como puede verse en numerosas representaciones iconográficas compiladas por Gabelmann (1984, Taf. 19-24). Ciertamente determinados actos jurídicos podía realizarlos con plena validez fuera del tribunal, como documenta la expresión “*ex aequo loco*”, opuesta a “*e tribunali*” ó “*ex superiore loco*” (Gaius, 1. 20) y, en principio, cada pretor tenía libertad para levantarlo en cualquier lugar: “*ubicumque praetor, salva maiestate imperii sui salvoque more maiorum, ius dicere constituit, is locus recte ius appellatur*” (Dig. I,1,11). Pero el respeto a la tradición (*mos*

maiorum) hizo que se mantuvieran en el mismo sitio durante decenios. Por eso desde la creación de la magistratura pretoria, allá por los comedios del s. IV a.C., hasta bien entrado el s. II a.C., el lugar elegido para la ubicación del tribunal de los sucesivos pretores urbanos estuvo en el *Comitium* (Gell. XX, I, 47 y Plaut. *Poen.* 584 ss.): un lugar cargado de simbolismo, tanto religioso como político (Coarelli, 1985, 22 ss; David, 1995, 372-377). El tribunal se ubicaba al aire libre, para que el pretor actuara, según imperativos religiosos, *sub divo*; es decir, al aire libre, bajo la inspiración directa de Júpiter, divinidad garante de los juramentos y los pactos. Su posición junto a la *Curia Hostilia*, al Norte de la *Graecostasis*, mantenía la del arcaico tribunal regio donde, según la tradición, había acontecido el "milagro" del augur Attus Naevius ante el rey Tarquinio Prisco (Liv. I, 35, 5). El tribunal del pretor, por tanto, estaba en directa relación con el *Puteal* o "pozo ritual" conmemorativo de dicho milagro, la estatua del propio Attus Naevius, el *Ficus Ruminalis* y la estatua de Marsyas, símbolo de la *libertas* de la plebe. Esta localización se revelaba, al mismo tiempo, altamente funcional, pues permitía la *provocatio ad populum*, o posibilidad de que los ciudadanos perseguidos vía coercitiva por un magistrado *cum imperium* pudieran evitar la pena capital o la flagelación, solicitando que su proceso fuera dirimido por el pueblo reunido en los comicios (Santalucia, 1990, 41-47). También permitía a los reos de la plebe la solicitud del *auxilium tribunicium*, pues la sede de los tribunos de la plebe se situaba entre el *Comitium* y la roca Tarpeya (sinónimo de ejecución). Como magistralmente expresa Coarelli (1985, 86-87). "Possiamo concludere che il *saxum Tarpeium* è elemento costituente di un sistema funzionale organico, del quale fanno parte, oltre ad esso, il *Carcer*, il *Tullianum*, le *Lautumiae* e le *scalae Gemoniae*. La posizione di questo complesso, tra l'*Arx* e il lato settentrionale del Comizio, dove si concentravano le sedi del pretore, dei *triumviri capitales* e dei tribuni della plebe si spiega, di nuovo, con gli stretti rapporti funzionali tra queste istanze e i luoghi deputati alla repressione".

Las intensas relaciones con otros estados del mediterraneo y la expansión imperialista de Roma a lo largo de los siglos. III-II a.C. condujeron al incremento del número de pretores elegidos cada año, hasta seis. Así, en 242 se crearía la figura del *praetor peregrinus*, para la administración de justicia entre los extranjeros, o entre romanos y extranjeros, en la *Urbs*: "*qui inter peregrinos ius dicit*" (Dig. I, 2, 23). El lugar elegido para su tribunal también será el *Comitium*, esta vez al Sur de la Curia, al aire libre y en relación con otro *puteal* o pozo consagrado a Júpiter tras la caída de un rayo: el *Lacus Curtius*. El tribunal del pretor peregrino permanecerá allí hasta época augustea, "*in*

medio foro”, vinculado a los Rostra y cerca de la estatua de Marsyas, como documentan Horacio (*Ser.* I, 6, 119-121) y la inscripción pavimental forense del pretor L. Naevius Surdinus fechada entre el 19 y el 7 a.C. (Coarelli, 1985, 226 ss.). Desde el 227 a.C. otros dos pretores se encargarían anualmente del gobierno de las primeras *provinciae* romanas de ultramar: Sicilia y Cerdeña. Y desde el año 197, dos más se hicieron necesarios tras la conquista de las provincias hispanas *Citerior* y *Ulterior*.

Las convulsiones políticas y las profundas reformas operadas en el derecho penal romano entre mediados del s. II y César, con la creación *ex legibus* de tribunales permanentes y específicos para cada tipo de *crimina* -denominados *quaestiones perpetuae*-, provocarán un incremento progresivo del número de pretores operando en Roma, pues cada *quaestio* (*Repetundae, Ambitus, Maiestas, Peculatus, Falsum, de Sicariis et Veneficis y de Parricidis*, en época de Sila) era presidida por *praetor quaesitor* (Santalucia, 1990, 77-90; Levrero, 2004, 65). Estos nuevos pretores levantaron sus tribunales en el área forense, aunque su ubicación exacta sigue siendo objeto de debate (Richardson, 1973). El afianzamiento del nuevo sistema penal de las *quaestiones*, que sustituían a los anteriores *iudicia populi* celebrados en el *Comitium*, tal vez condujera al traslado del tribunal del pretor urbano desde su lugar tradicional al otro extremo del Foro (SE.), donde se documenta para el s. I a.C. (Coarelli, 1985, 166-180). La nueva localización volvía a revelarse respetuosa con los requerimientos religiosos tradicionales de la magistratura, pues el Senado encargó previamente a Scribonius Libo la búsqueda allí de *fulgura* y su *conditio* (Fest. P. 448). De este modo, el tribunal siguió vinculado a un lugar consagrado a Júpiter y abierto al cielo (*sub divo*): un *bidental* denominado *Puteal Scribonianum* ó *Libonis*. Más interesante a nuestros efectos resulta atender a las innovaciones procedimentales del nuevo sistema penal. La inocencia o culpabilidad del reo en estos *iudicia publica*, o criminales, era decidida mediante votación por un jurado: un grupo amplio de *iudices*, variable en número y status según la ley reguladora de cada *quaestio* vigente en cada tesitura política, pero que oscilaba entre 50 (*Lex Acilia Repetundarum*, lín. 15 ss.), y 81 (Ascon. *Mil.* 34). A este considerable número de personas directamente implicadas en cada juicio se añadían las partes, con sus abogados y testigos, lo que generó sin duda necesidades de espacio para instalar los bancos desde los que asistían sentados al proceso (Cic. *Brut.* 84). En torno a los años 90-70 a.C. el tribunal se “monumentalizaría” mediante unos *subsellia* pétreos denominados *Gradus Aurelii* (Korhonen en LTUR, V, p. 86-87, s.v.), cuya forma semicircular puede deducirse de un pasaje de Cicerón (Pro Cluent. 93): “*Gradus illi Aurelii tum*

novi quasi pro theatro illi iudicio aedificati videbantur; quos ubi accusator concitatis hominibus complebat, non modo dicendi ab reo, sed ne surgendi quidem potestas erat". El tribunal del pretor urbano permaneció allí, asociado al *Puteal Libonis*, hasta la inauguración del Foro de Augusto, siendo englobado entretanto por la *Porticus Iulia* (Palombi, en LTUR, IV, 124-125, s.v.). Un orificio en el techo del pórtico antistante a la *Basilica Aemilia* habría permitido salvar el imperativo religioso (David, 1985, 382). No correría la misma suerte el *Gradus Aurelii*, sacrificado tras el asesinato de César y sobre el que se edificaría el *templum Divi Iulii*.

LOS PRETORES URBANO Y PEREGRINO EN EL FORO DE AUGUSTO

"Fori exstruendi causa fuit hominum et iudiciorum multitudo, quae videbatur non sufficientibus duobus etiam tertio indigere; itaque festinatus necdum perfecta Martis aede publicatum est cautumque ut separatim in eo publica iudicia et sortitiones iudicum fierent" (Suet. Aug. 29, 1-2). Del texto de Suetonio se deduce la importante funcionalidad judicial del Foro de Augusto, más allá de los aspectos políticos, propagandísticos e ideológicos, de sobra conocidos, que coadyuvaban a su construcción. En el foro se efectuaban los sorteos de los ciudadanos elegibles cada año para actuar como *iudices* en las causas civiles (*iudicia privata*), de entre un album de unos 4000 agrupados en cuatro *decuriae*. Del mismo modo, allí se celebraban los *iudicia publica*, o lo que es igual, los juicios criminales, encomendados a las ya mencionadas *quaestiones perpetuae*. Éstas, sin embargo, fueron profundamente modificadas por el *Princeps*: mediante varios senadoconsultos y leyes se ampliaron progresivamente los supuestos criminales de su competencia y mediante una *Lex Iulia iudiciorum publicorum*, aprobada en el 17 a.C., se sistematizó de forma orgánica y definitiva su funcionamiento (Levrero, 2004, 99 ss).

Pero han sido un conjunto de inscripciones recuperadas en Pompeya y Herculano las que han documentado que, además, en el Foro de Augusto tuvieron su tribunal tanto el pretor urbano como el pretor peregrino, desde la inauguración precipitada de la plaza que recuerda Suetonio (en los años inmediatamente anteriores al 2 a.C.) hasta, al menos, el año 62 d.C. Se trata de tablillas lúneas formando dípticos o trípticos, que contienen (mayoritariamente) *vadimonia* o "citaciones judiciales". En ellas, dos litigantes se comprometen por escrito a comparecer un día concreto y a una hora específica en un punto del Foro de Augusto para dirimir su pleito ante el pretor (fase *in iure* del proceso

civil), so pago de una cierta suma de dinero. En unos casos se menciona explícitamente el tribunal del pretor urbano como punto de encuentro. En otros, la condición extranjera de uno de los actores permite deducir que se dirigían al pretor peregrino. En otros, por fin, sólo se establece el lugar de la cita entre las partes, desde el que con posterioridad se ancaminarían ante el magistrado. Estos *vadimonia* aportan indicaciones topográficas muy precisas referidas a lugares o elementos ornamentales en el interior de la plaza hasta ahora ignotos. A continuación ofrecemos una selección de estas *Tabulae Herculanenses* (TH) y Pompeyanas (TPSulp), según las lecturas establecidas por G. Camodeca (tomadas de Carnabuci, 1996):

TH. 6.Tab. 2, pag. 4

V(adimonium) f(actum) P. Mario Crescenti in XII K(alendas) [---] R[om]m[ae] / in foro Aug(usto) ante sign(um) Dianae Lucifera[e] ad co[lumn]am / X, hora quinta, HS III(milia?) dari stipulatus [est] / [Q.] Herennius Capito, spondit P. Marius [Crescens].

TH. 13.Tab. 3, pag. 5

V(adimonium) [f(actum) C]al[ati]a[toriae Themidi] / in III Non(as) Dec(embres) prim(as) Romae in foro / Au[gusto ante trib]unal pr(aetoris) u[rb]ani ho[ra] secunda HS M da[ri] stipula[ta] es[t] / ea quae se P[etr]on[iam Sp]urii f(iliam) Iustam] / esse dicat, sp[on]dit Cal[ati]a[toria] / Themis tutore auctor[e] C. Petronio Thelesphoro. V(adimonium) / f(actum) C. Petr[on]io Thelesphoro. In eum diem / locum horam HS M / dari stip[ulata] est [Petr]onia Iusta, spon[dit] C. Petr[on]io Thelesphor[us]. / A[ct]um VII Id[us] Sept(embres) / C. Pomponio [- - L. Man]lio Patr[ui]no co(n)[s]ulibus).

TH. 14.Tab. 1, pag. 2

Vadimonium factum Cal[ati]a[toriae Themidi] in III Non(as) / Decembr(es) prim(as) (*vacat*) / Romae in foro August(to) ante / tribunal praetoris urbani / hora secund[am] HS M dari / stipulata es[t] ea qu[ae] se / Petroniam [Sp]urii f(iliam) Iustam] / esse dicat, sp[on]dit / Cal[ati]a[toria] [Them]is t(utore) a(uctore) C. / Petronio Tel[es]ph[or]o. / V(adimonium) f(actum) [C. Petronio Telesphoro]

TH. 15.Tab. 1, pag. 2

Vadimonium factum / M. Calatori[o Sp]eudonti / in III Id[us] Mart[ia]s primas. / Rom[ae] in foro Augusto / ante aed[em] Mart[is] / Ultoris h[ora] t[er]tia / HS M dari stip[ulata] est / ea quae [s]e Petronia/[m] Sp[urii] f(iliam) Iustam

TH. 89

Descriptum e[st] recognitum ex] / **edicto L. Serv[eni Galli] pr[aetoris] quo[d] propo[situm] erat R[omae] in f[oro] Aug[usto] sub / porticu lulia a[d] colum]nam [— ante?] / tribunal eius [in quo s]criptum e[rat] id] / quod infra s]criptum] est.**

TPSulp. 13.Tab. 1, pag. 2

Vadimonium fac[tum]/Truphoni Potamonis f[ilio] Alex[andrino] / in X[---]I k[alendas] Apriles primas **Romae / in foro Augusto ante statuam / Cn. Senti Saturnini triumphae/[I]em** hora quinta; HS MMM [dari] fide rogavit C. Sulpicius / [Cinnamu]s fide promisit / [Trupho Potamonis f[ilius] Alex[andrino]]

TPSulp. 14.Tab. 1, pag. 2

[Vadimonium factum]/[Truphoni]i [Potamoni]s f[il]i[us] / Alexandrino [i]n k[alendas] Oct[obres] / primas **Romae [i]n foro / Augusto ante statuam / Cn. Senti Saturnini / triumphae/[I]em** hora

TPSulp. 15.Tab. 1, pag. 2

Vadimoniu[m] factum] C. Publicio / Ca[ro] i]n XI[II] k[alendas] De]cembr[es] pr[im]as / **[Romae] in [foro] Augusto ante / aram [M]artis Ultoris pr[o]xum[e] / gradus** hora quarta; HS M? / acturus ex vendito da[r]i / stipulatus est Q. Castricius / Fructus, sp[er]o]ndit C. Publicius

TPSulp. 19.Tab. 1, pag. 2

[C. La]lecan[i]o Basso co[n]s[ulibus] / [Q. Terentio] **pr[ae]sidie** k[alendas] Febr[uaris] / **[Rom]ae in foro Augusto / [ante] statuam Gracci / [ad colum]nam quar/[tam prox]ime gradus / [hora] nona** C.

A partir de estas indicaciones topográficas (resaltadas en negrita) se han planteado dos propuestas diferentes de ubicación concreta de ambos tribunales (el del pretor urbano y el del pretor peregrino) en el interior del Foro.

a) Teoría de David (1995, 383-385): según este autor, el tribunal del pretor urbano se ubicaría en la denominada Aula del Coloso, al fondo del porticado septentrional de la plaza, mientras que el del pretor peregrino estaría en una posición simétrica respecto al templo de Marte, al fondo del porticado meridional. Pero, a la luz de los últimos análisis de L. Ungaro referidos al Aula (2004, 27-29), esta propuesta resulta inaceptable. La sala es contemporánea al complejo forense, y estaba destinada a albergar desde el principio la estatua colosal

de Augusto que recuerdan las fuentes, a modo de *sacellum*. Además, al estar sus paredes revestidas por placas marmóreas profusa y ricamente ornamentadas con pintura, amén de acoger unos famosos cuadros de Apeles. (Plin. *N.H.* XXXV, 93), se imposibilitaba el recurso al orificio en el tejado para permitir la actuación del pretor *sub divo*.

b) Teoría de Castagnoli (1980, 91-92), seguida por Camodeca y Carnabuci (1996, 92). Según tales autores, serían las grandes exedras semicirculares cercanas al templo de *Mars Ultor* las que albergarían los tribunales. Por su amplitud y planta se adecúan perfectamente a la forma curvilínea del *tribunal praetoris* en época tiberiana, según se deduce del testimonio de Tácito, *Ann.* I, 75, 1: “*Nec patrum cognitionibus satiatus iudiciis adsidebat -in cornu tribunalis, ne praetorem curulli depelleret- multaque eo coram adversus ambitum et potentium preces constituta*”. El del pretor urbano se ubicaría en la exedra septentrional y el del pretor peregrino en la meridional. Pero a esta propuesta también se pueden plantear, a nuestro juicio, serias objeciones. En primer lugar, en los nichos axiales que rematan dichas exedras no caben los tribunales, por estar ocupadas por los famosos grupos escultóricos de Eneas y de Rómulo (Spannagel, 1999, Taf. 1-2 y Ungaro, 2004, 26 fig. 11). Tampoco hay vestigios del *suggestum* en el pavimento, bastante bien conservado en el perímetro interno de las exedras, ni del *gradus* para acoger a los *iudices* en los procesos criminales (entre 51 y 75) (Fig. 3). Parece poco razonable que, habiéndose construido el foro precisamente para celebrar *iudicia publica*, Augusto no lo hubiera dotado de un tribunal con *subsellia* permanentes, “*operae quadratarario vel marmoreo*”, como se documenta epigráficamente en otras ciudades a cargo de evergetas privados². En segundo lugar, tampoco hay vestigios de aperturas en el techo para que el pretor obre *sub divo*, ni posibilidad de ello, según los recientes estudios de las cubiertas a cargo del Museo dei Fori Imperiali (Ungaro, 2004, 20, fig. 2). Por último, Carnabuci apoya su teoría con la referencia “*ad columnam decimam*” de TH 6 (*vide supra*), contando tal columna del porticado desde su extremo Nororiental, junto al Aula del Coloso. Pero no existe seguridad en ello: bien se podrían contar desde el extremo opuesto meridional, empezando desde el Foro de César. Además, en este caso concreto, la citación no menciona específicamente el tribunal del pretor. La identificación de la *porticus Iulia* mencionada en TH 89, con el tramo oriental

2. CIL VIII, 9026: “*Tribunal operae quadratarario*”; CIL 13, 3106: “*tribunal cum locis*” y AE 2000, 265: “*tribunal(em) in foro marmoreum fecit*”.

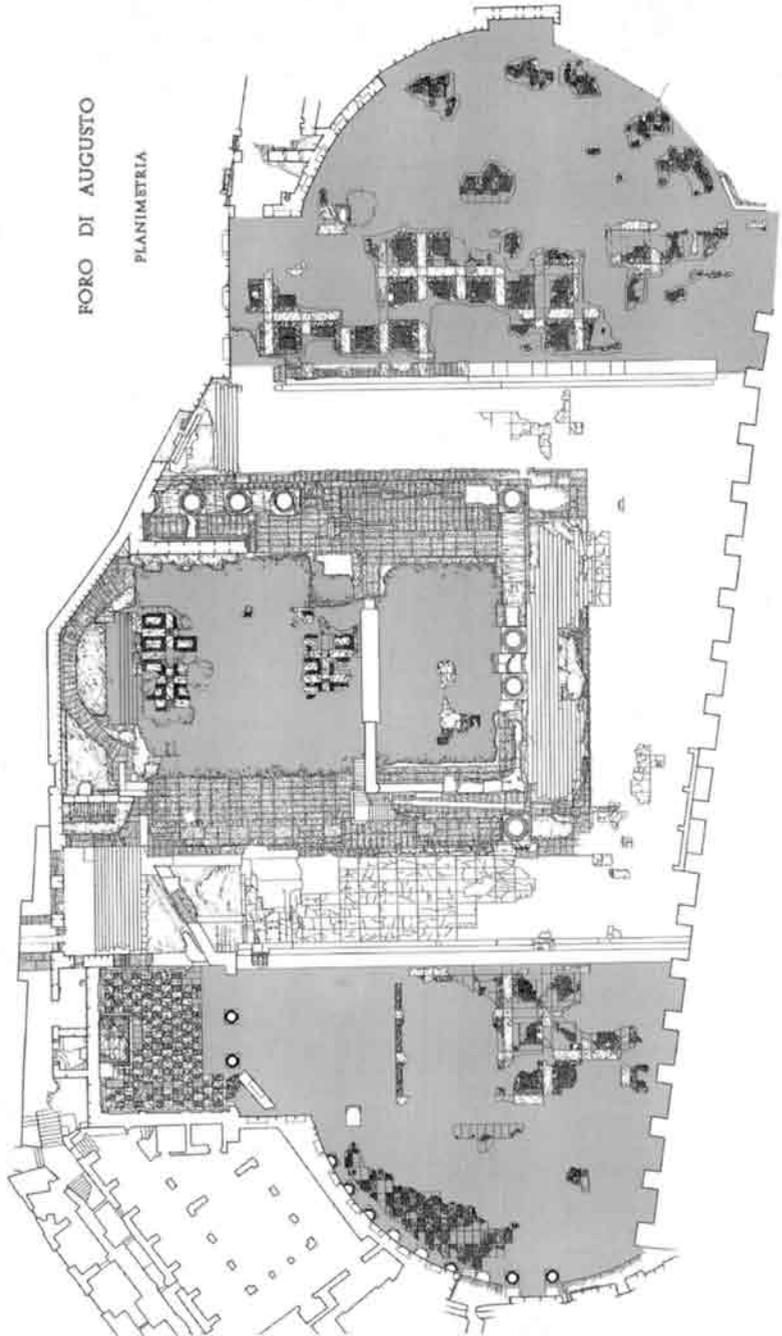


Fig.3. Detalle de los pavimentos de las exedras, que albergaban los grupos escultóricos de Aeneas y Rómulo (de Ungaro, 2004).

del pórtico Norte, delante de la exedra conservada, donde se disponían en los nichos las estatuas de los antepasados de la *gens Iulia* (Spanngel 1999, Taf. I.2, reproducida en nuestra Fig. 1) tampoco es concluyente. Podría aludirse con tal denominación a todo el pórtico septentrional, también a su extremo occidental. O incluso al porticado del colindante *Forum Iulium*.

LA BASÍLICA ANTONIARUM DUARUM, EN EL FORO DE AUGUSTO. NUEVA PROPUESTA DE TRIBUNALES EN SUS ÁBSIDES

Llegados a este punto, los nuevos ábsides descubiertos en el año 2000 cobran un interés especial para la resolución del problema, máxime si se interpretan como parte de una basílica. Con ella (La Rocca, 2001 fig. 14) se entendería muy bien que “*Forum angustius fecit*” (Suet. *Aug.* 56,2). Suetonio alude al Foro, y no sólo a la *Aedes*, que sí es peculiar, achatada en la trasera, con 8 x 8 columnas en lugar de las 8 x 10 propias de un templo *octastilo sine postico*.

Pensamos que este espacio biabsidado puede identificarse con la “*Basílica Antoniarum Duarum*”. Éste es un nombre popular, que comparece una sola vez en la inscripción funeraria de dos particulares, CIL VI, 5536: “*C. Portumius C.l. Helenus, Calpurnia Anapauma, nugari(i) de basílica Antoniarum duarum*”³. Por ello no empece que las fuentes literarias digan que todo el foro de Augusto y el templo de *Mars Ultor* fuera construido y financiado por Augusto en persona *ex manubiis* (RGDA 21). La basílica habría sido construida por él, también. Más interesante y menos tratado hasta ahora resulta el análisis filológico del oficio de los difuntos y su significado: “*Nugarius - nugarii*” debe ser sustantivo, no documentado aparte de este texto (*hapax*: Ernout-Meillet, 1967, p. 450 s.v), derivado de “*nugae*”. Para Th. Momsen, apoyándose en Plauto, se trataría de vendedores de adornos femeninos: “*nugivendos Plautus dici voluit omnes eos qui aliquid mulieribus vendunt: nam omnia quibus matronae utuntur nugae voluit appellari*”. Para C. Lega, con peculiar interpretación de este comentario del CIL y siguiendo a Dessau (ILS 5220) -que no sabemos por qué causa incluye la inscripción entre las de los mimos-, se trataría de actores (LTUR, I, 1993, s.v., p. 169). El significado más usual de “*Nugae*” es “frusilería, ó broma, ó pasatiempo”, como se desprende de los contextos de uso del adjetivo derivado *nugatorius* y del verbo *nugo* (ThLL, s.v.). Con sentido judicial aparece en Cicerón, *Fam.* 11,2,3: “*in mala nugatoriaque accusatione*”. Pero

3. Desaparecida, pero fechable en el s. I d.C. dada la ausencia de la fórmula D.M.S.

también existe otra acepción: "*poemata sua nugae vocant*", aludiendo a poemillas ligeros o, pensamos nosotros, "ediciones baratas" (*libelli*) de poemillas ligeros, como se puede deducir de los epigramas de Marcial (4, 72): "*Exigis ut donem nostros, tibi, Quinte, libellos / Non habeo sed habet bibliopola Tryphon. / Aes dabo pro nugis et emam tua carmina sanus? / Non inquis faciam tam fatue. Nec ego*"; ó Catullo (1, 1-4): "*Cui dono lepidum novum libellum / arida modo pumice expoliturum? / Corneli, tibi: namque tu solebas / meas esse aliquid putare nugae*".

Las *nugae* de Marcial se vendían muy cerca del Foro de Augusto, donde un abogado se las sabía de memoria (7, 51): "*Mercari nostras, si te piget, Urbice, nugae / et lasciva tamen carmina nosse libet, / Pompeium quaeres -et nosti forsitan- Auctum; / ultoris prima Martis in aede sedet: / iure madens varioque togae limatus in usu / non lector meus hic, Urbice, sed liber est*". Y sabemos que las tiendas de los editores/vendedores de *libelli nugatorii* se ubicaban en el *Argiletum* (Mart. Ep. 1, 2. "*post Pacis Palladiumque forum*" y 1, 117: "...*Argi nempe soles subire Letum: / contra Caesaris est forum taberna... illinc me pete*"). Rodríguez Almeida (1983, 87 y ss; 1988, 293 ss) identifica la *taberna libraria* de los editores del poeta bilbilitano con un pequeño local residual, abierto al Argileto en su desembocadura en el *Forum Romanum*, que aprovecha la conexión del muro curvo SW del *Forum Nervae* ("después de la entrada al Foro de Minerva") con el *posticum* de la *Basilica Aemilia*, justo enfrente -"contra *Caesaris Forum*"- de uno de los accesos al Foro de César. Y ciertamente, se trata del único ambiente adecuado para la actividad comercial una vez edificado por completo el Foro de Nerva, en los años 90. Pero antes habría otras tabernas librerías a lo largo del Argileto, también en contacto con Foro de Augusto, como se desprende de Horacio *Epist.* I, 20, 1-2. Y de otros epigramas tempranos de Marcial (I, 3): "*Argiletanas mavis habitare tabernas / cum tibi, parve liber, scrinia nostra vacent / Nescis, heu, nescis dominae fastidia Romae: / crede mihi, nimium Martia turba sapit...*", si entendemos aquí la *Martia turba* no como un genérico "pueblo de Marte", referido al pueblo romano, sino como la concreta turbamulta del templo de *Mars Ultor* y del *Forum Augustum*! Cuando Marcial escribe los primeros poemas de su libro I (85 d.C.), aún no iniciadas las obras en Foro Transitorio, ó sólo las del templo (hacia lo que apunta la insólita denominación "*Palladiumque Forum*")⁴. En cualquier caso, en este epigrama se alude a tabernas, en plural, en el Argileto y, por lo tanto, a la situación

4. En años 95-97 se publica el libro X de los epigramas de Marcial, que es donde, en X, 28, se alude a la inauguración definitiva del *Forum Transitorium* ya completamente edificado.

anterior a la ocupación y monumentalización de la vieja arteria comercial con el *Forum Pevium* (Cic. Att. I,14,7; XII, 32, 2; Tortorici, 1989). En conclusión: las tiendas en que se vendían *nugae* en época julioclaudia y, consecuentemente también, la “Basílica de las Antonias” junto a la que estaba adosada la taberna librería de los *nugarii* Portumio Heleno y Calpurnia Anaupauma, se situaron en el *Argiletum*. Sólo puede tratarse del ábside nuevo SE, proyectado hacia dicha calle. Probablemente aprovechando el espacio muerto entre el muro curvo del ábside y la esquina oriental del foro de César, en una posición muy similar a la de la taberna de Tryphon, el editor de Marcial, que vimos anteriormente a espaldas de *Basilica Pauli* (Fig. 4).

Desde esta perspectiva, la inscripción recuperada en las viejas excavaciones del Foro de Augusto con el texto “[*beneficio Antoniarum duarum*]” (Alföldy 1992, 35-38 y CIL VI, 40331) constituye otra prueba de la ubicación de la Basílica de las Antonias en su interior. Resulta muy significativo que sean éstas las dos únicas ocasiones epigráficas documentadas en que las hijas de Marco Antonio se denominan conjuntamente, en este caso para conmemorar un acto evergético consensuado en común (sobre patrimonio de las Antonias, *Maior* y *Minor*, vide. Dio, 51.15.7). La pieza consiste en una placa de mármol lunense para revestimiento parietal, con una sola línea de texto y letras muy pequeñas, de 2’9 cm. de altura. Alföldy propone que, debido al peculiar formato, no pudo servir de revestimiento de un pedestal, sino más bien ubicarse bajo un cuadro, a la altura de los ojos del espectador. Pero también podría tratarse de estatuillas de pequeño formato y materiales nobles dispuestas en nichos. Varias inscripciones con el mismo texto conmemorando la ornamentación interna de esta basílica del Foro de Augusto, con cuadros o estatuas, a cargo de las sobrinas del Princeps, habrían dado comprensiblemente lugar al nombre “popular” del edificio, vigente sólo en el s. I d.C.

Por todo ello resulta más comprensible ubicar los 2 tribunales con *subsellia* curvos en la Basílica de las Antonias, como algunos años antes ya realizara Vitruvio en la basílica de Fano: “*item tribunal, quod est in ea aede (scil. Augusti in basilica), hemicyclii in fronte est intervallum pedes XLVI, introrsus curvatura pedes XV, uti, qui apud magistratus starent, negotiantes in basilica ne impedi- rent*” (Arch. 5,11,2; David, 1983). En el ábside descubierto en las nuevas excavaciones del año 2000 (bajo Foro de Trajano), el del pretor urbano; y en el ábside presupuesto de enfrente (bajo Foro de Nerva), el del pretor peregrino. Por diámetro de tales ábsides, 30 m. (100 *pedes*), allí cabe una *schola* de una única fila de asientos con capacidad para 105 personas, otorgando a cada *locus* 45 cm., medida habitual en los edificios de espectáculos. Esta “capacidad” teórica

no parece casual. Posibilita que el lugar pudiera albergar incluso al tribunal de los *centumviri*, competente en asuntos civiles relativos a la propiedad quiritaria (*iudicia centumvirales*) y compuesto por 105 jueces (3 *centumviri* por cada una de la 35 *tribus*) (Smith, 1875, 267-268; Gagliardi, 2002). Los centúmviros tenían su sede, a finales del s. I d.C., en la Basilica Julia, como testimonia vivamente Plinio en sus epístulas (II, 14; VI, 33). Pero no existen testimonios para

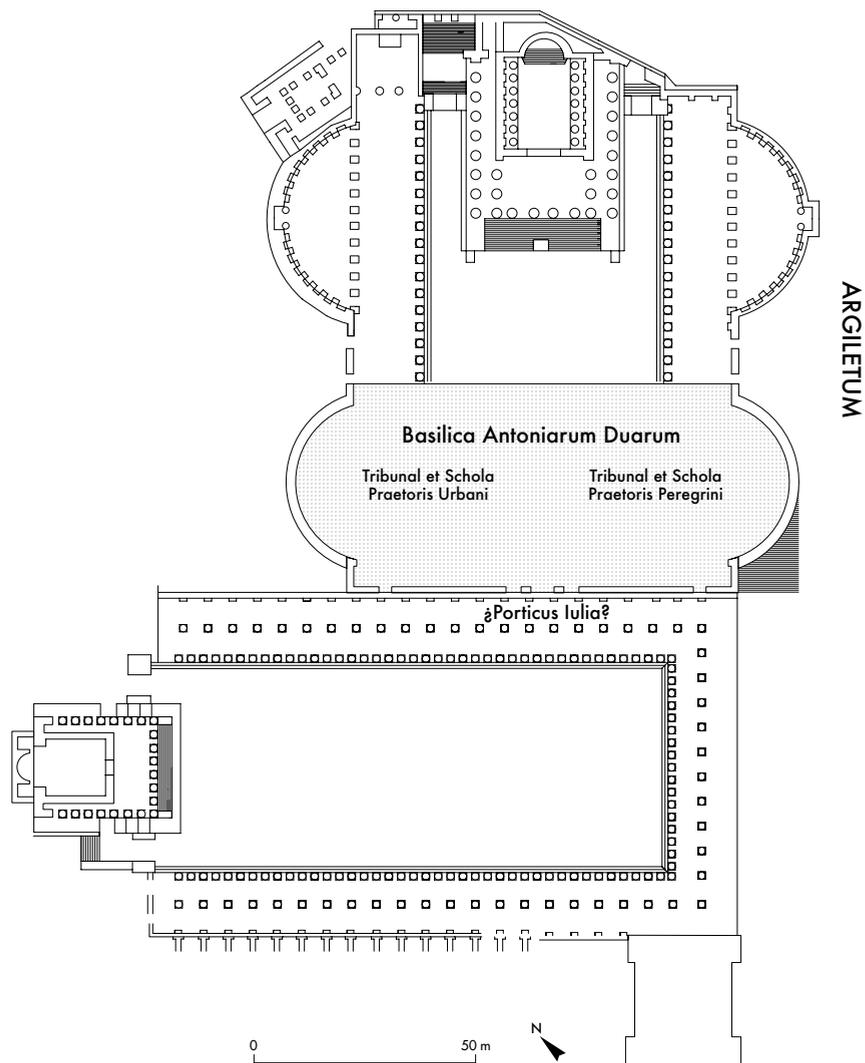


Fig.4. Propuesta de ubicación de los tribunales en los nuevos ábsides descubiertos, y de la taberna libraria de los nugatorii de CIL VI, 5536 (dibujo: J. Borrego).

esta ubicación anteriores a los años 60 (Quint., *Inst.* XII, 5, 5-6). Reuniéranse o no en época julioclaudia los centúmviros en el Foro de Augusto, los ábsides de la Basilica de las Antonias presentan espacio suficiente para el *suggestum* y los *subsellia* de los *iudicia publica* pretorios, con capacidad holgada para las partes y el jurado. También aquí se abre la posibilidad de un orificio en el tejado, para permitir la actuación del *praetor sub divo*, como sucedía en el templo de *Semo Sancus Dius Fidius* (Varr. *Lat.*, V, 66): “*Itaque inde eius perforatum tectum, ut ea videatur divum, id est caelum*”. Y esta divinidad, asimilada a *Iovis* es precisamente la garante de los juramentos, fundamentales en la fase *in iure* del proceso civil. Esta configuración arquitectónica de nave alargada rematada en ábside, dotado de óculo, es muy frecuente en los *caldaria* de edificios termales tardorrepúblicanos y altoimperiales (v.g. Termas Forenses de Pompeya).

Para comprender mejor la motivación de estos interventos evergéticos de las Antonias en la sede de los pretores dentro del Foro de Augusto, tal vez sea interesante repasar la biografía de sus respectivos esposos.

- Junto al ábside Norte (bajo Foro de Trajano), posible *donum* de la estatua de Diana citada en TH 6 por parte de Antonia *Minor*. Esposa de Drusus Maior, el hermano de Tiberio, *privignus Augusti* y Praetor Urbano en 11 a.C. (Kienast, 1990, 69). *Ornamenta triumphalia* y *ovatio* en 11 a.C., cónsul en 9 a.C., muere ese mismo año, y el propio Augusto pronuncia su elogio fúnebre, redacta su epitafio en verso y escribe una biografía en prosa (Suet. *Claud.* 1). Padre del emperador Claudio. Tal vez el tribunal del pretor urbano estuviera consagrado a su memoria. Quizás su estatua presidiendo originariamente el ábside y el tribunal del Pretor Urbano, pues era un *princeps vir* y familia del emperador, por lo que su efigie debió ubicarse en la serie escultórica del pórtico septentrional (Spannagel, 1999, 248 n. 1065)⁵. Esta hipótesis explicaría que al emperador Claudio le gustara impartir justicia en el Foro de Augusto (tribunal de su madre/padre) (Suet. *Claud.* 33). Ya en tiempos de este emperador el tribunal del pretor urbano resultaba insuficiente, seguramente ante la progresión imparable de los *cives romani* y de los litigios entre ellos, de donde las medidas por él adoptadas de ampliar los meses del año hábiles para la actividad judicial⁶, añadir dos nuevos

5. Se conserva su *titulus*, que sin embargo apareció junto al lado Norte del templo de *Mars Ultor*. Spannagel, 1999, 288ss y n. 196; ¿podría tratarse de un traslado post-trajaneos?

6. Esta ampliación del periodo hábil para los juicios a todo el año, que hasta Claudio se celebraban sólo en invierno y en verano, puede datarse entre 44 y 48 d.C., a tenor de las fechas calendáricas que aparecen en

los *vadimonia* del archivo puteolano de los Sulpicios: TPSulp. 13, datable *post* 44 por la mención en ella a la estatua de C. Sentio Saturnino, todavía aporta una fecha pre-equinocial (invierno o verano), mientras que en TPSulp 14 ya se citan las partes en una data post-equinocial, de otoño ó primavera, lo mismo que en TPSulp. 27, fechada con los cónsules del 48 d.C..

pretore competentes en asuntos de *fideicomissa* (Suet. *Claud.* 23), transferir a los procuradores fiscales la competencia judicial para los procesos en el ámbito de su esfera administrativa (Tac. *Ann.* 12.60) y quizás, también, el traslado de los *iudicia centumvirales* a la Basílica Iulia.

- Junto al ábside Sur (bajo Foro de Nerva), posible donación por parte de Antonia *Maiores* del Apolo ebúrneo "experto en derecho" : Iuv. *Sat.* I, 128-131: "*sportula, deinde forum iurisque peritus Apollo / atque triumphales, inter quas ausus habere / nescio quis titulos Aegyptius atque Arabarches / cuius ad effigiem non tantum meiere fas est*" y Plin. *NH.* VII, 53, 183: "*Nec non et proximo anno, dum consulari viro in aurem dicit, eques Romanus ante Apollinem eboreum qui est in foro Augusti*". Antonia la Mayor casada con L. Domicio Ahenobarbo, cos. en 16 a.C. y abuelo del emperador Nerón. En 19 a.C. desempeñó la pretura

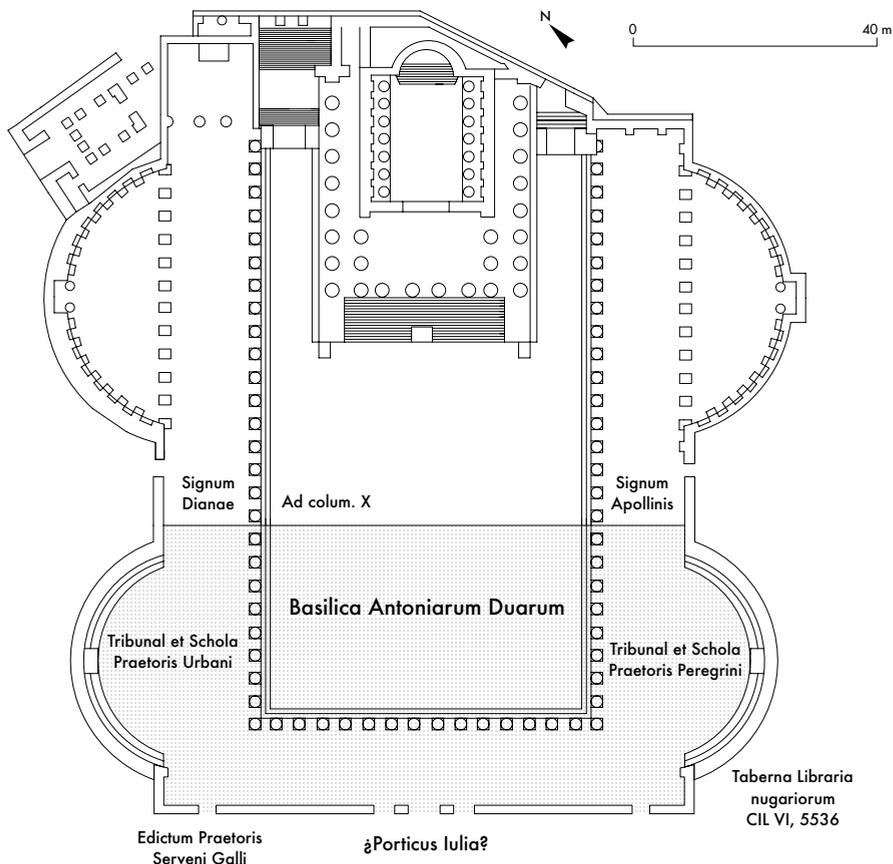


Fig.5. Localizaciones citadas en TH y TPSulp en relación a la Basilica Antoniarum Duarum (dibujo: J. Borrego)

(¿peregrina?) y celebró grandes y sonados Ludi (Suet. *Nero*, 4). Entre 6 y 1 a.C. legado de Augusto para el ejército Ilírico, con victorias incluso al otro lado del Elba, que le harían merecedor de los *ornamenta triumphalia* (PIR D-128). Aunque albacea testamentario de Augusto, no pertenecía a la familia imperial directa, por lo que su estatua debería de ubicarse en la serie escultórica meridional, cerrándola por tratarse de un *summus vir* prácticamente contemporáneo a la inauguración definitiva del Foro en 2 a.C. Tal vez su estatua presidiera el ábside derecho de la *basilica Antoniarum*, y por tanto el tribunal del pretor peregrino. En este ábside meridional, desde luego, encaja mejor ideológicamente dicho tribunal. Además de la referencia de Juvenal a *nationes alienae*, no podemos olvidar que el *Ius Gentium*, aplicable a los *peregrini*, es consecuencia de la previa conquista bélica, históricamente relatada y materialmente plasmada mediante la serie de *viri triumphales* a lo largo del pórtico meridional: “*qui imperium P.R. ex minimo maximum reddidissent*” (Suet. *Aug.* 31,2) (Fig. 1). La ubicación que proponemos en nuestra Figura 5 para las estatuas de Diana y Apolo, fueran o no donaciones de las sobrinas de Augusto, adquiere así una coherencia simbólica acorde con el programa ornamental completo del Foro de Augusto y encuentra paralelo exacto con la situación en el templo de Apolo en Pompeya. La referencia “*ad columnam X*” de TH 6 no supone un inconveniente, si iniciamos la cuenta desde Foro de César. Y lo mismo cabe decir de la referencia “*sub porticus Iulia*” de TH 89. Teniendo en cuenta la estrecha relación física y funcional de la *porticus Iulia* del Foro Romano con la *Basilica Aemilia*, sede del pretor urbano en época temprano augustea, cabe plantear un posición similar para la *Porticus Iulia* del Foro de Augusto: antistante a la *Basilica Antoniarum Duarum*...y correspondiente al porticado NE del *Forum Iulium*! Allí se exponía el *Edictum* de Servenius Gallo (pretor urbano en el año 62 d.C.)⁷.

TRASLADO DE LOS TRIBUNALES Y DISMINUCIÓN DE FUNCIONES DEL FORUM AUGUSTUM

“In quanto al seguente taglio delle esedre, evidentemente dovuto alla rivoluzionaria trasformazione urbanistica delle aree contigue avviata in età Flavia, gli esempli di variazione progettuale dei monumenti romani, sia in corso

7. “[Descriptum et recognitum ex] / edicto L Serv[en]i Gallij pr[ae]toris quod[am] propo] / situm erat R[om]ae in floro Aug[ust]o sub / porticu Iulia a[d] colum]nam [--- ante -vel post, -vel apud -vel iuxta -vel preposición

locativa de acusativo] tribunal eius...” El texto, muy lagunoso, no conserva ni la columna exacta, ni tampoco la preposición de acusativo que expresa la relación topográfica con el tribunal.

d'opera, sia a causa delle mutate esigenze, dimostrano che non ci fermava neanche di fronte a strutture di grande rilevanza architettonica" (La Rocca, 2001, 194). Que se desmonten tales ábsides no quiere decir que carecieran de importancia funcional, como opina La Rocca, sino más bien todo lo contrario, si vemos este hecho como la génesis de la multiplicación forense con vistas a acoger más holgadamente las actividades judiciales del pretor urbano, en progresión geométrica con el paso del tiempo.

A finales de los años 80, Domiciano emprende la construcción el Forum Transitorium y desmonta el ábside meridional de la Basílica de las Antonias para hacerse con espacio, desapareciendo con ello la librería de los *nugarii*. Realmente, debido a *hominum et iudiciorum multitudo* (Suet., Aug. 29.1), ya detectado por Claudio, no parece razonable pensar que anule el tribunal del pretor peregrino, sino que debemos pensar mejor que lo traslada, descongestionando así el tribunal del pretor urbano. Y, ¿cuál puede ser la nueva sede del tribunal del pretor peregrino? La decoración del ático del propio *Forum Transitorium*, aporta una pista fundamental, a nuestro juicio, pues se componía de una serie de relieves representando *nationes et gentes* (Sapelli, 1999, 92-93), de modo similar al *Sebasteion* de Aphrodisias (Liverani, 1995). ¿Qué mejor decoración de la sede/tribunal del pretor peregrino que un elenco de todos los pueblos peregrinos sobre los que ejerce su *iurisdictio (orbis terrarum gentiumque)*? También entrevemos una relación simbólica con el templo de Jano, ubicado en el propio Foro de Nerva. Las puertas abiertas del templo simbolizaban que Roma estaba en guerra. Las puertas cerradas que reinaba la paz y, consecuentemente, los conflictos se resolverían mediante el *ius gentium*. Pero si analizamos con atención la planta del Foro de Nerva, no hay ningún ámbito donde colocar el tribunal, máxime siendo un lugar de paso muy transitado (*perivium*). A excepción de su extremo Nororiental: la *Porticus Absidata*. Según el reciente análisis de P. Gros (2005, 139-140): "*Le seule composition qui, à Rome, puisse être valablement rapprochée de la porticus absidata est la vaste exèdre qui, dans le quadriportique d'Octavie, masque la face postérieure des temples de Junon Regina et de Jupiter Stator; ouvrant dans la partie arrière du péribole un espace curviligne où l'on a voulu voir la curia ou la bibliotheca Octaviae. Peu nous importe ici son identification. Retenons seulement qu'un tel aménagement semblait d'abord conçu comme un édifice à part entière, se suffisant à lui-même, et non comme un lieu du passage... il devait être considéré comme une schola, c'est-à-dire une exèdre où l'on se repose et s'abrite du trafic, que comme une entrée proprement dite*". La sede del tribunal del pretor peregrino podría ubicarse en la *Porticus Absidata* (ábside sustituido por ábside). Máxime atendiendo a la

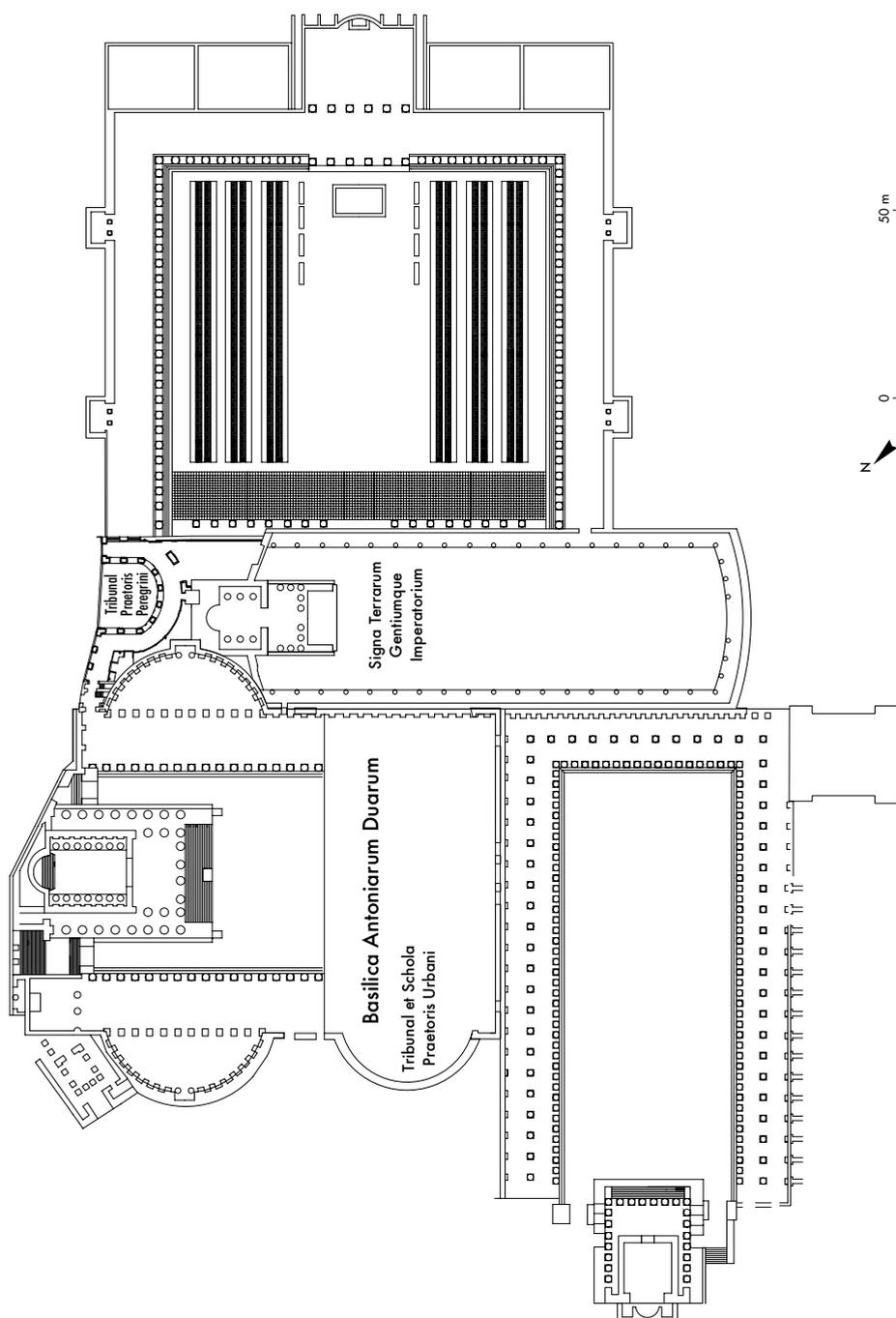


Fig.6. Traslado del tribunal del pretor peregrino a la Porticus Absidata en época de Domiciano (dibujo: J. Borrego).

funcionalidad de ésta como “filtro” de entrada a los foros imperiales por parte de los no togados o *peregrini* (Suet. *Aug.* 40,8)⁸. El tribunal del pretor peregrino no necesita de muchos *subsellia*, pues los procesos que atiende no son criminales. En cualquier caso otro argumento se deriva de la noticia transmitida por la *Historia Augusta* (Sev. *Alex.* 28, 6): el emperador Alejandro Severo decoró el Foro transitorio con estatuas triunfales de emperadores con sus gestas en *tituli*, siguiendo el “modelo” del pórtico meridional del Foro de Augusto. Esta similitud decorativa apunta a una similitud funcional: constituir la sede del pretor peregrino (Fig. 6).

Trajano, en año 103, acostumbraba a impartir justicia en el Foro de Augusto (Dio, 68,10,2). Hemos de entender que en el interior de la *Basilica Antoniarum*, ya sólo con el ábside septentrional albergando el tribunal del pretor urbano. Bien por una reiterada carencia de espacio, bien por imperativos urbanísticos derivados de la construcción del grandioso *Forum Traiani*, el emperador hispano decide desmontar dicho ábside. Pero esta “anulación” supone, en realidad, un nuevo traslado, que opinamos pertinente a la Basílica Ulpia. Dotada de dos ábsides, el NE debió albergar el tribunal de los censores, en tanto sustitutivo del *Atrium Libertatis* –como documenta la didascalía de la *Forma Urbis*– y, quizás, de la enigmática *Basilica Asinia*, de ubicación desconocida (Coarelli, LTUR, I, 170, s.v.). El ábside SW emerge así como el lugar más adecuado para el nuevo tribunal del pretor urbano, sustituto del desmontado en la *Basilica Antoniarum Duarum*⁹. En las grandes exedras del área forense, desde luego, impartían justicia los cónsules, como documenta con claridad Gellio (13, 25, 1-2) y, por otro lado, los *edicta praetoria* se conservaban en *bibliotheca templi Traiani* (Gell, 11,17,1) . En resumen: Trajano “vacío” de funcionalidad judicial por completo al *Forum Augustum*, desmantelando la *Basilica Antoniarum*, para agrandar la plaza y dejar espacio al resto de actividades allí desarrolladas (Bonfond, 1987). Y por eso esta basílica no es mencionada por las fuentes literarias: cuando escriben Tácito, Suetonio y Dion Cassio, la basílica ya no existe (Fig. 7).

8. Antes de la edificación del *Forum Transitorium*, los no togados (*peregrini*) podrían acceder directamente al tribunal del pretor peregrino, en el ábside SE. del Foro de Augusto, desde el Argiletto, sin violar la prohibición augustea. Una vez edificado aquél, el filtro de acceso de los no togados a los Foros Imperiales se establece, precisamente, en la *Porticus Absidata*, una razón más para la ubicación aquí del tribunal competente para extranjeros.

9. *Ius civile, romanus*, deriva de la posesión de la ciudadanía romana, que es atestiguada por los censores y sus registros. Los censores renuevan el censo cada 5 años (o períodos más amplios e irregulares en s. II d.C.); entretanto, el amplio espacio de la basílica Ulpia podía ser usado por el Pretor Urbano. Además, sus sentencias judiciales criminales y/o civiles influían en la condición censitaria de los *cives* condenados, que debían ser anotadas en el censo, lo que constituye un notable “rapporto funzionale” entre ambos tribunales.

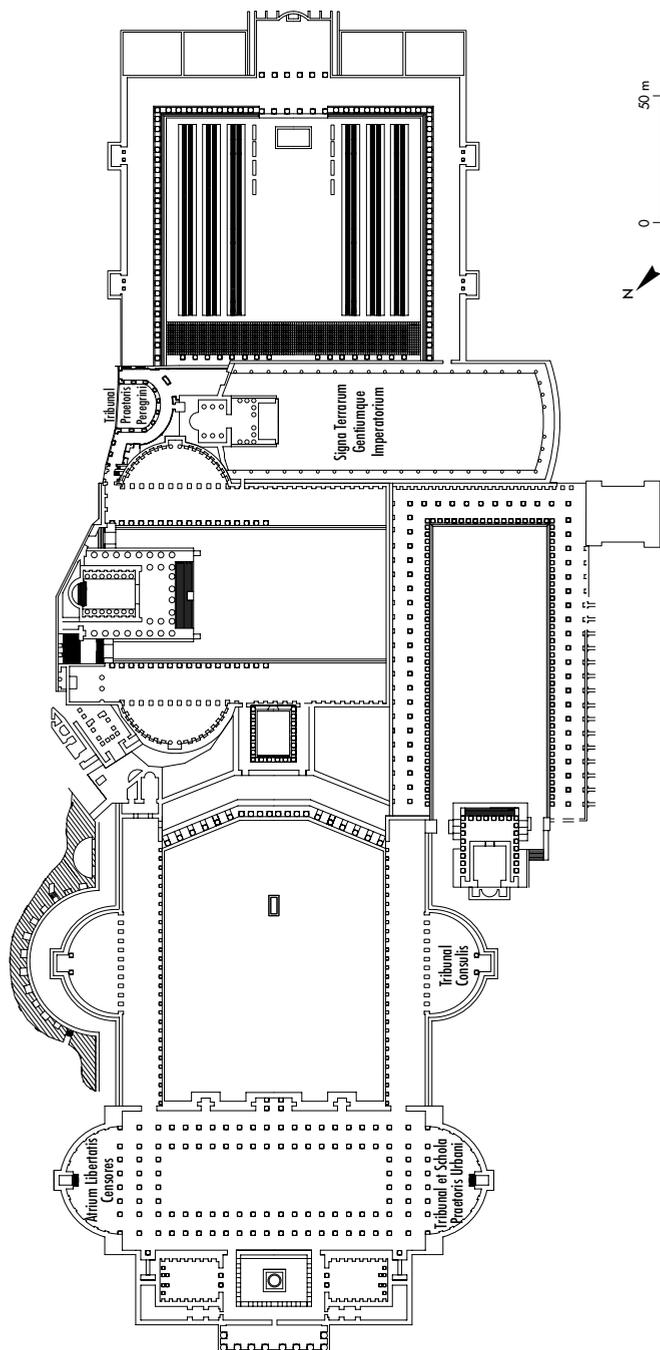


Fig.7. Traslado del tribunal del pretor urbano a la Basilica Ulpia en época de Trajano (dibujo: J. Borrego).

CONCLUSIONES

Y concluimos con una pregunta, quizás la más importante, que tras estas "reflexiones" emerge con fuerza: ¿pero realmente el Foro de Augusto contó con un edificio basilical, tal y como lo entendemos los arqueólogos hoy en día, similar a la *Basilica Ulpia*? ¿O sencillamente se trató de un tripórtico dotado de cuatro exedras, similar a la *porticus post scaenam* del teatro de Cartagena (Ramallo, 2006, 279-281 y fig.1), cuyo extremo suroccidental biabsidado era llamado coloquialmente "basilica" por la plebe romana del s. I d.C., a causa de las funciones judiciales allí desarrolladas?. No lo sabremos hasta que no se excave en el lugar apropiado para documentar los cimientos de la perístasis de las naves, que deberían permanecer bajo el pavimento de la plaza, caso de haber existido, a pesar de la demolición trajanea. En cualquier caso parece ser allí, y no en las bien conservadas exedras nororientales, donde tuvieron su sede los pretores en época julioclaudia: unos *tribunales cum locis* permanentes, respetuosos con las connotaciones religiosas del cargo y plenamente funcionales para el desarrollo de los *publica iudicia*¹⁰.

10. Recientes hallazgos permiten plantear la existencia en Córdoba de una "réplica" de la *Basilica Antoniarum Duarum*. El edificio basilical formó parte del complejo denominado *Forum Adiectum* de la *Colonia Patricia*, espacio forense construido en época de Tiberio a imagen y semejanza del Foro de Augusto, para servir de marco arquitectónico a la administración y culto imperial de la *provincia Baetica* (Ventura, 2006). Especial interés

para la comprensión del desaparecido edificio romano reviste la recuperación aquí de un tribunal dotado con un banco pétreo corrido semicircular (*subsellia vel scbola*) de 50 pies de diámetro que ocupaba uno de los ábsides, posiblemente destinado en la provincia a la actividad judicial del procónsul; asunto sobre el que preparamos un trabajo en la actualidad.

Bibliografia:

- AA.VV. (1995): *I luoghi del consenso imperiale. Il Foro di Augusto. Il Foro di Traiano. Introduzione storico-topografica*. Roma.
- ALFÖLDY, G. (1992): *Studi sull'epigrafia augustea e tiberiana di Roma*. Roma.
- ALFÖLDY, G. – CHIOFFI, L. (2000): *Elogia aetatis imperatoriae. Elogia in Foro Augusto. CIL VI, 8.3*, Berlin-New York, pp. 4847-4874.
- BAUER, H. (1985): "Ricerche sul muro perimetrale e sul portico del Foro di Augusto", *Archeologia nel Centro*, Roma, pp. 229-240.
- BAUER, H. (1987): "Nuove ricerche sul Foro di Augusto", *L'Urbs. Espace Urbain et histoire (Ier siècle av. J.-C. – IIIe siècle ap. J.-C.)*, Roma, pp. 763-770.
- BONNEFOND, M. (1987): "Transferts de fonctions et mutation idéologique: le Capitole et le Forum d'Auguste", *L'Urbs. Espace Urbain et histoire (Ier siècle av. J.-C. – IIIe siècle ap. J.-C.)*, Roma, pp. 251-278.
- CARNABUCI, E. (1996): *Iluoghi dell'amministrazione della giustizia nel Foro di Augusto*, Napoli.
- CASTAGNOLI, F. (1980): *Topografia di Roma Antica*. Torino.
- COARELLI, F. (1985): *Il Foro Romano II: periodo repubblicano e augusteo*. Roma.
- DAVID, J.M. (1983): "Le tribunal dans la basilique: évolution fonctionnelle et symbolique de la République à l'Empire", *Architecture et société de l'archaïsme grec à la fin de la république romaine*, Paris-Roma, pp. 219-241.
- DAVID, J.M. (1995): "Le tribunal du préteur: contraintes symboliques et politiques sous la République et le début de l'Empire", *Klio* 77, pp. 371-385.
- ERNOUT, A.; MEILLET, A. (1967): *Dictionnaire étimologique de la Langue Latine*. Paris.
- DEGRASSI, A. (1937): *Inscriptiones Italiae, vol XIII, fasc. 3. Elogia*. Roma.
- GABELMANN, H. (1984): *Antike Audienz- und Tribunalszenen*. Darmstadt.
- GAGLIARDI, L. (2002): *Decemviri e centumviri. Origini e competenze*. Milano.
- GANZERT, J. (1996): *Der Mars-Ultor-Tempel auf dem Augustusforum in Rom*. Mainz.
- GANZERT, J. (2000): *Im Allerheiligsten des Augustusforums*. Mainz.
- GISMONDI, I. (1985): "Rilievi del Foro di Augusto 1930-1931", *BCom*. XC, 1985, pp. 341-361.
- GROS, P. (1976): *Aurea Templata. Recherches sur l'architecture religieuse de Rome à l'époque d'Auguste*. Roma.
- GROS, P. (2001): « Nunc tua cinguntur limina »: L'apparence de l'accueil et la réalité du filtrage à l'entrée des Forums impériaux de Rome, *Rome et ses provinces. Genèse et diffusion d'une image du pouvoir. Hommages à J.Cb. Balty*. Bruxelles, pp. 129-140.
- HAMMOND, N.G.L.; SCULLARD, H.H. (1987): *The Oxford Classical Dictionary*. Oxford.
- KIENAST, D. (1990): *Römische Kaisertabelle: Grundzüge einer römischen Kaiserchronologie*. Darmstadt.
- KOCKEL, V. (1995): "Forum Augustum", *LTUR, II*, Roma, pp. 289-295.
- LA ROCCA, E. (1998): "Il Foro di Traiano ed i fori tripartiti", *RM* 105, pp. 150-173.
- LA ROCCA, E. (2000): "Il Foro di Traiano in base alle più recenti ricerche", in *Traiano emperador de Roma*, (J. González, ed.), Roma, pp. 251-286.
- LA ROCCA, E. (2001): "La nuova immagine dei Fori Imperiali", *RM* 108, pp. 171-213.
- LA ROCCA, E. (2004): "Templum Traiani et columna cochlis", *RM* 111, pp. 193-238.
- LEVRERO, R. (2004): *Il Diritto e la Giustizia. Vita e costumi nel mondo romano antico, 25*. Roma.
- L.T.U.R.: STEINBY, M. (Ed). *Lexicon Topographicum Urbis Romae*, Roma 1993-1999.
- LIVERANI, P. (1995): "Nationes et civitates nella propaganda imperiale", *RM* 102, pp. 219-249.
- LUGLI, G. (1967): "La planimetria dei Fori Imperiali", *Capitolium* XLII, 1967, pp. 188-193.
- RAMALLO, S. (2006): "La articulación de los espacios externos en el teatro romano de Cartagena", in *Jornadas sobre teatros romanos de Hispania. Córdoba 2002* (C. Márquez y A. Ventura, eds.), Córdoba, pp. 267-290.
- RICHARDSON JR., L. (1973): "The tribunals of the Praetors of Rome", *RM* 80, pp. 219-233.
- RODRÍGUEZ ALMEIDA, E. (1983): "Riflessi di Roma in due epigrammi di Marziale", *BullCom. LXXXVIII, 1982-83*, pp. 87-98.
- RODRÍGUEZ ALMEIDA, E. (1988): "Ancora sui supposti Penates della Velia in Mart. I, 70", *BullCom. XCII, 1987-88*, pp. 293-300.
- SANTALUCIA, B. (1990): *Derecho Penal Romano*. Madrid.
- SAPPELLI, M. (1999): *Provinciae Fideles. Il fregio del tempio di Adriano in Campo Marzio*. Roma.
- SMITH, W. (1875): *A Dictionary of Greek and Roman Antiquities*. London.
- SPANNAGEL, M. (1999): *Exemplaria Principis. Untersuchungen zu Entstehung und Ausstattung des Augustusforums*. Heidelberg.

- TORTORICI, E. (1989): *Argiletum. Commercio, speculazione edilizia e lotta politica dall'analisi topografica di un quartiere di Roma di età repubblicana*. Roma.
- TRUNK, M. (1991): *Römische Tempel in der Rhein- und westlichen Donauprovinzen. Ein Beitrag zur architekturgeschichtlichen Einordnung römischer Sakralbauten in Augst*. Trier.
- TRUNK, M. (1993): "Das Traiansforum – Ein "steinernes Heerlager" in der Stadt?", *AA 1993, Heft 2*, pp. 285-291.
- UNGARO, L. (1997): "El modelo del Foro de Augusto en Roma", *Hispania Romana. Desde tierra de conquista a provincia del Imperio*. Roma, pp. 170-176.
- UNGARO, L. (2004): "La decorazione architettonica del Foro di Augusto a Roma", *La decoración arquitectónica en las ciudades romanas de Occidente* (S. Ramallo, ed.), Murcia, pp. 17-35.
- UNGARO, L., MILELLA, M., VITTI, M. (2004): "Il sistema museale dei Fori Imperiali e i Mercati di Traiano", en *Simulacra Romae* (J. Ruiz de Arbulo, ed.), Tarragona, pp. 11-48.
- VENTURA, A. (2006): "Reflexiones sobre la arquitectura y advocación del templo de la calle Morería en el *forum adiectum* de *Colonia Patricia Corduba*", en Actas del Congreso Internacional: *Culto Imperial, política y poder. Mérida, febrero 2006*. En prensa.
- ZANKER, P. (1984): *Il Foro di Augusto*, Roma.